NACIONES
UNIDAS

CCPR

Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos

Distr.
GENERAL

CCPR/CO/80/DEU/Add.1
11 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DEL PACTO

RESPUESTAS DEL GOBIERNO DE ALEMANIA A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

[5 de enero de 2005]

Respuesta del Gobierno de la República Federal de Alemania a la primera oración del párrafo 23 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al quinto informe periódico de Alemania presentado de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de fecha 30 de marzo de 2004 (CCPR/CO/80/DEU)

La primera oración del párrafo 23 de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al quinto informe periódico de Alemania presentado de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de fecha 30 de marzo de 2004 (CCPR/CO/80/DEU) dice así:

> "23. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 70 del reglamento del Comité, el Estado Parte debería presentar, en el plazo de un año, la información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en el párrafo 11."

GE.05-41025 (S) 200405 200405

El párrafo 11 de las observaciones finales dice así:

> "11. El Comité observa con preocupación que Alemania aún no ha adoptado una decisión sobre la aplicabilidad del Pacto a las personas sujetas a su jurisdicción en situaciones en que sus tropas o fuerzas policiales actúen en el extranjero, en particular en el contexto de las misiones de paz. Reitera su opinión de que la aplicabilidad del régimen del derecho internacional humanitario no excluye la rendición de cuentas de los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 2 del Pacto por las acciones cometidas por sus agentes fuera de sus propios territorios.
>
> > Se insta al Estado Parte a que aclare su posición y facilite capacitación en materia de los derechos pertinentes que figuran en el Pacto a los miembros de sus fuerzas de seguridad desplegados en el extranjero."

Declaración del Gobierno Federal

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 2, Alemania respeta y garantiza a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto.

Siempre que su policía o sus fuerzas armadas se encuentren desplegadas en el extranjero, en particular al participar en misiones de paz, Alemania garantiza a todas las personas que se les concederán los derechos reconocidos en el Pacto, en la medida en que estén sujetos a su jurisdicción.

Los deberes y obligaciones internacionales de Alemania, en particular los asumidos en el cumplimiento de obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas, no se ven afectados.

La formación que imparte a sus fuerzas de seguridad para misiones internacionales incluye una instrucción especialmente adaptada sobre las disposiciones del Pacto.